Departamento
Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 432/2.025.
Concordia, 21/04/2.025.

VISTO el fallecimiento del Santo Padre FRANCISCO, ocurrida en el día de la fecha, en la Ciudad del Vaticano a los 88 años y,

CONSIDERANDO:

Que el Papa Francisco, nacido como Jorge Mario Bergoglio el 17 de Diciembre de 1936 en Buenos Aires, fue el primer pontífice latinoamericano y jesuita.

Que desde el inicio de su papado el 13 de Marzo de 2013, eligió el nombre de "Francisco" en honor a San Francisco de Asis, símbolo de humanidad y compromiso con los pobres.

Que opto vivir en la residencia de Santa Marta en lugar del Palacio Apostólico, como signo de sencillez.

Que impulso reformas en la curia vaticana, promovió la transparencia financiera y abogo por una mayor participación laica en la iglesia.

Que se destaco por la defensa del medio ambiente, la inclusión social y el diálogo interreligioso.

Que hoy el corazón del pueble Argentino llora su partida.

Que su papado, será recordado por su enfoque pastoral cercano al compromiso con las causas sociales.

Que la Municipalidad de Concordia desea expresar el profundo dolor ante esta irreparable pérdida.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 112º, inciso 24º de la Ley Nº 3001- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Expresar el profundo dolor del Gobierno de la Municipalidad y del pueblo de la ciudad de Concordia, con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa FRANCISCO, ocurrida en el día de la fecha, en la Ciudad del Vaticano.

ARTICULO 2º.- Adhiérase la Municipalidad de Concordia, a los términos del Decreto Nacional Nº 277/2025

Dr. LUCIANO TRAVERSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARTICULO 3º.- Dispónese siete (7) días de Duelo desde el día de la fecha, en la jurisdicción de la Municipalidad de Concordia, estableciendo que durante este periodo la Bandera Nacional, Provincial y local permanecerán izadas a media asta en todos los edificios públicos de la jurisdicción

ARTÍCULO 4º.- Invitar a las instituciones en general y al pueblo de Concordia a embanderar los edificios acompañando lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. LUCIANO DELUCCHI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA